

CARTA DE INTENCIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEGALIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN LA INTEGRIDAD ELECTORAL EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO EL "IEPC", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, DR. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO EL "CPC", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, MTRA. ANA LILIA CARIÑO SARABIA; INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 41, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
- II. Por su parte, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (CPECH) dispone que la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo, de las y los diputados locales, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, deberá efectuarse en términos de no discriminación y en la misma fecha de la elección federal. Asimismo, señala que la actuación de los poderes públicos deberá ser imparcial.
- III. El artículo 134, primer párrafo, de la CPEUM establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, los párrafos sexto y séptimo establecen, respectivamente, que las y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de esas bases en los términos del Título Cuarto de la propia CPEUM, asimismo, que tienen en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

- IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 7, numeral 2, establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- V. El Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en el artículo 65, numeral 3, establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde, entre otros, al IEPC, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral.
- VI. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en su artículo 1, establece como objetivos de dicho ordenamiento, establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que permita que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- VII. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (LSAEC) en su artículo 1, establece que es de orden público, de observancia general en el territorio del estado de Chiapas, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos de la entidad, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la CPEUM, la LGSNA, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara el IEPC:

I.1. En términos de los artículos 35, 99 y 100 de la CPECH, así como 63, 64 y 65 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, es un organismo público autónomo, permanente e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y capacitación en materia electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima transparencia y publicidad.

I.2. Su titular es el **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, quien fue designado Consejero Presidente el 31 de mayo de 2016, mediante acuerdo INE/CG447/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por el artículo 84, fracciones II y IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

I.3. Su Secretario Ejecutivo es el **Dr. Manuel Jiménez Dorantes**, quien fue designado el 15 de julio de 2020, mediante acuerdo IEPC/CG-A/022/2020 del Consejo General; cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico en términos del artículo 84, fracción II del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala su domicilio en Periférico Sur Poniente 2185, colonia Penipak, C.P. 29060, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, señala los correos electrónicos oswaldo.chaconr@iepc-chiapas.org.mx, presidencia@iepc-chiapas.org.mx, manuel.jd@iepc-chiapas.org.mx y sec.ejecutiva@iepc-chiapas.org.mx.

II. Declara el CPC:

II.1. Que, el CPC es integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH) de conformidad con el artículo 115 de la CPECH, cuyo objetivo consiste en coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II.2. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones VIII y XVII de la LSAECH, el Consejo de Participación Ciudadana cuenta con atribuciones para proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para dar seguimiento al funcionamiento del SNA.

II.3. Que la **Mtra. Ana Lilia Cariño Sarabia**, integrante del CPC como consta en el proveído del 09 de marzo de 2021, fue designada Presidenta de dicho Consejo conforme al diverso Acuerdo tomado por sus integrantes en la sesión celebrada en esa data; por lo que, en representación de dicho órgano ciudadano, manifiesta la voluntad del CPC para contribuir al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

II.4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Interior de la Torre Chiapas, Nivel 16, colonia Paso Limón, Código Postal 29049,

entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, señala los correos electrónicos presidencia@cpcchiapas.org.mx y contacto@cpcchiapas.org.mx

III. Declaran LAS PARTES:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y suscriben la presente Carta de Intención, ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para desarrollar las actividades emanadas del presente instrumento.

En este tenor, LAS PARTES se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer vínculos de intercambio de experiencias e información relacionada con el uso debido de recursos públicos por parte de funcionarias y funcionarios en el ámbito político-electoral y generar documentos en la materia para su difusión, a fin de alentar la integridad electoral y garantizar el cumplimiento del artículo 134 de la CPEUM.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

I. El IEPC se compromete a lo siguiente:

- a) Aportar información relevante sobre las acciones institucionales desarrolladas para garantizar el uso debido de recursos públicos por parte de funcionarias y funcionarios, en estricta aplicación del artículo 134 de la CPEUM.
- b) Proporcionar al CPC información significativa de la resolución de los procedimientos sancionadores que hayan causado ejecutoria, cuya materia se encuentre relacionada con presuntas violaciones al uso debido de recursos públicos.
- c) Contribuir en el diseño de materiales de divulgación en materia de educación cívica, así como autorizar su difusión en el micrositio administrado por el CPC.

II. El CPC se compromete a lo siguiente:

- a) Contribuir en el diseño de materiales de divulgación en materia de integridad electoral, particularmente relacionada con el correcto uso de los recursos públicos.
- b) Diseñar y administrar el microsítio destinado para dar cumplimiento al objeto y compromisos de la presente carta de intención: <http://cpcchiapas.org.mx/elecciones2021/>
- c) Realizar recomendaciones a las instituciones integrantes del Comité Coordinador del SAECH para fortalecer el cumplimiento al artículo 134 de la CPEUM, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- d) Coadyuvar en tareas de vigilancia que lleva a cabo el IEPC, para garantizar el apego a la normatividad en el uso de recursos públicos.

TERCERA: PERSONAL DE ENLACE.

Para la ejecución de las actividades de la presente Carta de Intención, LAS PARTES designan como responsables:

- a) Por parte del IEPC: al Secretario Ejecutivo, quien coordinará los trabajos, así como a la Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y al encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso.
- b) Por parte del CPC: a la Presidenta y/u otra u otro Consejero que designe el Pleno mediante acuerdo, lo que deberá ser notificado al IEPC.

CUARTA: BUENA FE.

La presente Carta de Intención se suscribe de buena fe, por la cual, si no fuera posible el cumplimiento de su objeto, concluirá el termino de su vigencia sin responsabilidad alguna para LAS PARTES.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES convienen que el intercambio de información previsto en la presente Carta de Intención se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de reserva o confidencialidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, además de sus respectivas disposiciones internas en la materia.

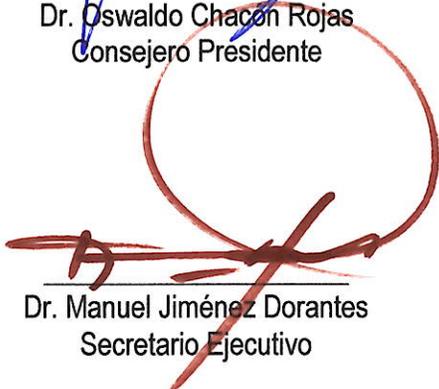
SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente documento será a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando el IEPC declare la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2021. En caso de presentarse procesos electorales locales extraordinarios, la vigencia de este instrumento se extenderá automáticamente, concluyendo una vez que el IEPC declare la conclusión de los mismos.

Una vez que fue leída esta Carta de Intención y enteradas LAS PARTES de sus términos y alcances legales, suscriben dos ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 16 días del mes de marzo del año 2021.

POR EL IEPC

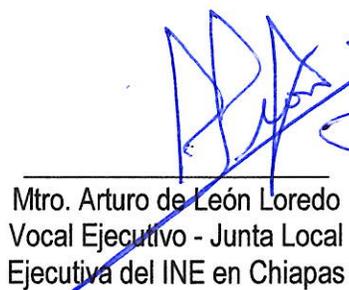

Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente


Dr. Manuel Jiménez Dorantes
Secretario Ejecutivo

POR EL CPC


Mtra. Ana Lilia Cariño Sarabia
Presidenta

TESTIGOS DE HONOR


Mtro. Arturo de León Loredó
Vocal Ejecutivo - Junta Local
Ejecutiva del INE en Chiapas


Mtra. Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera
Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado de Chiapas


Mtro. Ernesto López Hernández
Fiscal Electoral - Fiscalía General
del Estado de Chiapas

La presente hoja de firmas forma parte de la CARTA DE INTENCIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEGALIDAD DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN LA INTEGRIDAD ELECTORAL EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, celebrada entre el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Consejo de Participación Ciudadana, de fecha 16 de marzo de 2021, que consta de seis fojas útiles.